



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



descripciones.—Capital:
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 7 de Julio

Número 153

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de junio de 1959 por la que se excluye al personal comprendido en la Organización Nacional de Ciegos de la Aplicación de los Seguros Sociales.

Ilustrísimo señor:

Se han suscitado dudas acerca de si la Organización Nacional de Ciegos y sus afiliados deben estar sometidos a los Regímenes de Seguros Unificados y Mutualismo Laboral o si, por el contrario, dicha Organización, por sus características propias, puede considerarse autónoma a este respecto.

Para resolver esta cuestión se ha de tener en cuenta, por un lado, que la Organización Nacional de Ciegos no tiene el carácter de Empresa, sino de Entidad de carácter benéfico, con personalidad jurídica de Derecho público, que asume como propias las funciones asistenciales más importantes en favor de los invidentes a quienes agrupa, y de otra, que dichos afiliados actúan por su cuenta en la venta de cupones, en régimen de gran Mutualidad, percibiendo una comisión por tales trabajos y sin que, por tanto, puedan considerarse estos servicios como de carácter laboral.

Además, la Organización Na-

cional de Ciegos cumple una importante finalidad social cual es la de prestar asistencia material y moral a sus miembros, dentro de una unidad patrimonial cuyo fortalecimiento se resentiría si merced a la aplicación de los Seguros Sociales a sus afiliados se separasen de la misma como jubilados, a quienes fuesen cumpliendo las condiciones necesarias para tener derecho a prestaciones.

También existen en las mismas empleados videntes que están considerados como asistentes de los ciegos que tienen, de acuerdo con el Reglamento de dicha Institución iguales ventajas y beneficios que los no videntes, en cuyas circunstancias se estima conveniente equipararles para evitar en cualquier caso posibles diferencias, en la obtención de los beneficios que pudieran adquirir en los regímenes de previsión social o los que les correspondan por dicha Organización.

Por lo que queda expuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con el de la Gobernación, ha tenido a bin resolver:

1.º Que no es de aplicación la legislación correspondiente a los Regímenes de Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral al personal no vidente integrado en la Organización Nacional de Ciegos.

2.º Asimismo se excluye de los mencionados regímenes al

personal vidente afiliado a la Caja de Previsión Social de la Organización Nacional de Ciegos.

3.º El Servicio de Mutualidades Laborales podrá convenir con la Caja de Previsión Social de la Organización Nacional de Ciegos el reconocimiento recíproco de cuotas entre el régimen de previsión de la mencionada Organización y las Mutualidades Laborales de donde procedan o a donde pueda trasladarse el personal que por cualquier causa cese de pertenecer a dicha Caja de Previsión Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1959.
—Sanz Orrio.—Ilustrísimo señor Director general de Previsión.

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza

Habiendo sido aprobada por esta Diputación, en sesión celebrada el día 20 de junio próximo pasado, la recepción definitiva de las obras de construcción de un edificio destinado a escuela y vivienda para el Maestro, en Castañares (Burgos), ejecutadas con arreglo al convenio establecido entre el Estado y la Excelentísima Diputación, por la Jun-

ta administrativa de dicha localidad, y al objeto de proceder a la devolución de la fianza que la Junta, como contratista de las obras, tiene constituida en la Caja de Fondos provinciales, se publica el presente anuncio en este periódico oficial a fin de que el Alcalde de la citada localidad certifique si existen o no reclamaciones contra mencionado contratista por deudas de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que este certificado se refiere a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer de ellas, debiendo remitir el Alcalde la certificación a esta Diputación en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 3 de julio de 1959.
—El Secretario, Jesús Martínez González.—Visto bueno.—El Presidente, José Carazo Calleja.

Aprobados por decreto de la presidencia de esta Excelentísima Diputación, de fecha 4 del actual, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base a la subasta de las obras que al final se relacionan, se exponen al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese, en el Negociado de Subastas de la Corporación, durante las horas de oficina, admitiéndose reclamaciones durante dicho periodo de tiempo en la Secretaría de la misma.

Obras que se subastan

Machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora, destinado a la reparación del firme del camino vecinal de Quintanapalla por Atapuerca, Agés y Santovenia a Arlanzón.

Idem, de Rabanera del Pinar a la carretera de Burgos a Soria.

Empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora destinado a la reparación del firme del camino vecinal de Fresno de Rodilla a la carretera de Madrid a Francia.

Burgos, 4 de julio de 1959.
—El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 167 del corriente año, por hurto de una motocicleta Coferesa, matrícula BU-9585, de 125 c. c., pintada de negro y el depósito encarnado, con unos abollones en la parte delantera y en el cerquillo del faro, suelto el cable del cuenta kilómetros; y en dicho procedimiento se acordó publicar edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y por este conducto, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la ocupación de dicho vehículo y la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentran de no justificar su legítima adquisición.

Burgos, 2 de julio de 1959.
José Luis Olias Grinda.—Por su mandado, Mariano Manso.

Cédula de citación

El señor Juez Municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas seguidos por lesiones causadas a la niña de cuatro años María Teresa Andrés Martín, por el coche matrícula 7426-26, conducido por el súbdito francés Jacques Jean Maria Girardet, el día 28 de los corrientes, ha acordado se cite a dicho súbdito francés, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días con el fin de recibirle declaración sobre los hechos indicados, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado Jacques Jean María Girardet, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, V. Azofra.

Villadiego

Cédula de citación

El Sr. Juez Instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada en el sumario 12 de 1959, por falsificación de documento, ha acordado se cite a don Aquilino Jiménez, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino que fue de Miranda de Ebro-Anduva, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que la citación tenga debido efecto, expido la presente en Villadiego, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Donato Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo

Plus Familiar

Por el Ilustrísimo Sr. Director General de Trabajo, en Circular de fecha 23 de junio último, se comunica a esta Delegación, lo siguiente:

“Concedido derecho a Indemnización Familiar a los Caballeros Mutilados por la Ley de 26 de diciembre de 1958, vigente desde 1.º de enero de 1959, los que al propio tiempo sean trabajadores de empresas o entidades afectadas por la Orden de 29 de marzo de 1946, relativa al Plus Familiar, tendrán derecho a éste únicamente en el supuesto de que se haga efectiva la referida indemnización.

No se considerará como condición personal más beneficiosa que haya de ser respetada, el hecho de que algún Caballero Mutilado, trabajador por cuenta ajena, haya simultaneado la percepción de ambas prestaciones familiares desde 1.º de enero último, debiendo cesar a partir de 1.º de julio próximo en el cobro del Plus, si prefiriese continuar devengando la Indemnización Familiar.

El cónyuge, ascendientes y demás familiares a quienes corresponda por la citada Ley de 26 de diciembre de 1958, el derecho a percibir la indemnización familiar dejarán de otorgar al trabajador que los tenga a su cargo posibilidad de percibir por ellos el Plus Familiar”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 1.º de julio de 1959.
—El Delegado de Trabajo,
Juan Durán.

Ayuntamiento de Briviesca

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se anuncia concurso

para la provisión, con carácter provisional, de nueva tercera plaza de barrendero, debiendo reunir las siguientes condiciones mínimas:

Edad, de 22 a 40 años, con preferencia ser natural o vecino de Briviesca, saber leer y escribir, no padecer enfermedad ni defecto físico que le dificulte el ejercicio del cargo, y que sea de buena conducta moral y pública, justificada con certificado de la Alcaldía.

La retribución a percibir será de treinta y una pesetas (31) diarias y demás beneficios sociales establecidos.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán instancia con los documentos exigidos, reintegrada con póliza del Estado de tres pesetas y timbre municipal de dos pesetas, en la Secretaría municipal, dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Briviesca, 27 de junio de 1959.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Ayuntamiento de Fresno de Río-Tirón

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos de ampliación de alumbrado público a esta villa, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de di-

cha Ley, en relación con el Reglamento de las Haciendas Locales para general conocimiento.

Fresno Río Tirón, 27 de junio de 1959.—El Alcalde, Del-fín Urbina.

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Alfoz de Bricia, 30 de junio de 1959.—El Alcalde, ilegible.

Ayuntamiento de Bascuñana

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la ley de Régimen Local, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles.

En dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bascuñana, 23 de junio de 1959. — El Alcalde, Carmelo Ortún.

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresneda de la Sierra, 22 de junio de 1959. — El Alcalde, Gregorio Alarcía Monja.

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipi-

pal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Redecilla del Camino, 23 de junio de 1959. — El Alcalde, José Crespo.

Ayuntamiento de Quintanavides

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente número 1, instruido para habilitar y suplementar, con cargo al superávit del ejercicio anterior, las partidas que en el mismo se detallan, dentro del presupuesto ordinario.

Quintanavides, 20 de junio de 1959. — El Alcalde, José Sáiz.

Ayuntamiento de Villasandino

Instruido expediente de suplementos de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villasandino, 27 de junio de 1959. — El Alcalde, Arturo Díez.

Ayuntamiento de Junta de Río de Losa

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Junta de Río de Losa, 27 de junio de 1959. — El Alcalde, Valeriano Cámara.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiendo solicitado de este Excelentísimo Ayuntamiento el permiso oportuno para la instalación de un "taller mecánico" para garaje de automóviles, en el pabellón que —a la trasera del edificio número 27 de la calle del Arenal de esta ciudad— tiene el industrial don Domingo Aguirre Sainz; por medio del presente se abre información pública para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas con la pretendida instalación, puedan interponer las reclamaciones oportunas en el expediente de su razón que, a tales efectos, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que por medio del presente se hace público para general conocimiento del vecindario.

Miranda de Ebro, 22 de junio de 1959. — El Alcalde, José María Aragués.